

CENTENARIO DEL ACCESO
DE LAS MUJERES A LA UNIVERSIDAD.
REAL ORDEN DE 8 DE MARZO DE 1910¹

María del Carmen Sáenz Berceo
Universidad de La Rioja



Ilmo. Sr.: La Real Orden de 11 de junio de 1888 dispone que las mujeres sean admitidas á los estudios dependientes de este Ministerio como alumnas de enseñanza privada, y que cuando alguna solicite matricula oficial se consulte á la Superioridad para que ésta resuelva según el caso y las circunstancias de la interesada.

1 Este texto recoge la conferencia impartida en la Universidad de La Rioja el 8 de marzo de este año 2010 para conmemorar los cien años de la norma que permitió el acceso de las mujeres a los estudios universitarios sin ninguna traba ni limitación relacionada con su condición femenina.

Considerando que estas consultas, si no implican limitación de derecho, por lo menos producen dificultades y retrasos de tramitación, cuando el sentido general de la legislación de Instrucción Pública es no hacer distinción por razón de sexos, autorizando por igual la matrícula de alumnos y alumnas.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere derogada la citada Real Orden de 1888, y que por los Jefes de los Establecimientos docentes se concedan, sin necesidad de consultar á la Superioridad, las inscripciones de matrícula en enseñanza oficial ó no oficial solicitadas por las mujeres, siempre que se ajusten á las condiciones y reglas establecidas para cada clase y grupo de estudios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1910.

ROMANONES.

Orden y fecha emblemáticas en nuestra sociedad: 8 de marzo, día internacional de la mujer². Con esta Real Orden se ponía fin a la marginación educativa de la mujer. Por fin se llegaba a la meta, se conseguía el acceso a los estudios superiores sin traba ninguna por razón de sexo. El género no será determinante para acceder a la educación superior, para acceder a la Universidad.

Fijémonos un poco en el texto de la Orden para comprender mejor su significado:

Real Orden, viene de la máxima autoridad, el Rey, don Alfonso XIII, pero es el ministro del ramo, Romanones, el que da el refrendo a la norma dado que Su Majestad es irresponsable³.

En realidad la disposición recoge el texto de dos Reales Órdenes:

La segunda, que comienza en «S. M. el rey...», dispone el acceso de las mujeres a los estudios universitarios en igualdad con los hombres, es decir, sin importar su condición femenina, siempre claro está que cumplieran todos los requisitos necesarios para acceder al tipo de estudios solicitados, sin ninguna otra condición.

2 El día 8 de marzo, día en que se dio la Real Orden en 1910, es absolutamente casual. Don Alfonso XIII no podía imaginar en ese momento que la fecha sería tan significativa para el mundo femenino y para la sociedad en general.

3 Ya la Constitución de Cádiz de 1812 establece en su artículo 225: «Todas las Órdenes del Rey deberán ir firmadas por el Secretario del Despacho del ramo a que el asunto corresponda. Ningún Tribunal ni persona pública dará cumplimiento a la orden que carezca de este requisito». TIERNO GALVÁN, E., *Leyes Políticas Españolas Fundamentales (1808-1978)*. Madrid, 1984, 2ª Ed., p. 47.

Fundamentación que se da para ello:

- 1 La necesidad de consulta y autorización especial por el mero hecho de ser mujer es una limitación de los derechos de las mismas (casi reconocido) sobre todo cuando se hace la declaración de intenciones de la legislación pública, que es la de no hacer distinción por razón de sexos.
2. En cualquier caso, la necesidad de consulta y autorización previas producen dificultades y retrasos en la tramitación, y por ende, en el acceso de la mujer a la Universidad, retrasos que a veces superaban el año, y dificultades que hacían que incluso algunas de las más osadas terminaran renunciando por lo enorme del esfuerzo.

Llegaremos a darnos cuenta de la importancia de esta disposición normativa si tenemos en cuenta la situación de partida, lo que haremos fijándonos en la segunda orden que analizamos, que viene recogida la primera en el texto, la de 11 de junio de 1888. Pasaron casi 22 años entre ambas.

Esta norma de 1888 fue indudablemente un importante paso adelante, puesto que abría las puertas de la enseñanza superior a la mujer, aunque tan sólo en el ámbito de enseñanza privada, es decir, las mujeres podían matricularse en los estudios superiores pero no tenían derecho a asistir a clase, sólo a realizar los exámenes. Se les permitía estudiar pero como alumnas libres, que diríamos ahora.

Aún siendo un avance, la norma establecía una tremenda discriminación que podemos detectar en diferentes ámbitos, así

- En primer lugar, al tener que acudir a los exámenes como alumna libre, se sometía a la mujer a un sistema mucho más difícil, dado que había de aprobar todas las asignaturas mediante una única prueba, no cabía la valoración de otros ejercicios evaluatorios, todo se jugaba a una carta.
- En segundo lugar, e insistiendo en que el sistema era mucho más difícil, quedaba privada de las explicaciones que todos los profesores daban a sus compañeros varones. Ningún profesor resolvía sus dudas, lo que le obligaba a estudiar y salir adelante ella sola, en estudios que estamos contemplando como superiores. En otro caso, y esta es la tercera discriminación, había de recurrir a recibir las clases particulares de un profesor, al que debía pagar, mientras que sus compañeros del sexo masculino tenían acceso gratuito a ese tipo de enseñanza y explicaciones, cuando el coste de la matrícula era igual para todos.

Todo ello lo refleja muy bien la instancia enviada por María Dolores Martínez al Director General de Instrucción Pública, el 26 de septiembre de 1889, en la que manifiesta que quiere hacer matrícula oficial, «Pues su condición de hija de viuda no la consiente hacer los grandes gastos que supone la enseñanza privada, cuando con tanta economía puede seguir

los cursos oficiales y participar al mismo tiempo de las ventajas que reportan al alumno las explicaciones orales y el material científico de los centros sostenidos por el Estado»⁴.

- Consecuencia de lo anterior, las mujeres podían acceder a la Universidad, pero claro está, tan solo aquellas pertenecientes a una clase social determinada, vistas las trabas y requisitos imperantes.

Además, y fijándonos en el procedimiento, había de recurrirse al jefe del establecimiento educativo, Rector en el caso de estudios universitarios, si se quería asistir a clase, el cual, vistas las circunstancias, y previo compromiso de los profesores, decidiría. Es decir, si una mujer conseguía licencia para asistir a las clases era como una excepción, como un favor, como una gracia especial, tal y como manifiesta el Rector en la respuesta que da a María Dolores Martínez, en la que accede a su petición, en atención a lo dispuesto en la *R. O. de 11 de junio de 1888* y a las circunstancias que concurrían en el caso, al haber quedado demostrado el aprovechamiento educativo de la solicitante pero «a condición de que si la interesada concurriese a las clases, respondan los profesores respectivos de que no ha de alterarse el orden de las mismas».

Al objeto de entender la trascendencia de la *R. O. de 8 de marzo de 1910* hemos de remontarnos hacia tiempos anteriores al objeto de conocer de qué manera se concebía y se realizaba la educación de las mujeres, y por tanto, cuánto y cómo se avanzó al comenzar el siglo XX.

La entrada de las tropas francesas en la Península, la salida de los monarcas, y la constitución de Juntas, hicieron posibles numerosos e importantes cambios en la España decimonónica, uno de los mayores fue la constitución y funcionamiento de las Cortes de Cádiz, que elaboraron y aprobaron nuestra Carta Magna de 1812, y que asumieron relevantes reformas en todos los campos, desde la agricultura hasta la educación.

La educación era un tema importantísimo para nuestros ilustrados gaditanos pues se consideraba que solamente habría un gobierno justo y se conseguiría la felicidad de los españoles si estos estaban educados. Y con la finalidad de encontrar un mejor sistema de educación se creó una Comisión de Instrucción Pública, que el 7 de marzo de 1814 daba a conocer un *Proyecto de Decreto*⁵ sobre el arreglo general de la Enseñanza Pública en el que se expresaba de esta forma:

⁴ Expediente Académico de María Dolores Martínez Rodríguez. Citado por FLECHA GARCÍA, C., *Las primeras universitarias en España*, Madrid, 1996, p. 132. He seguido, en parte, el esquema utilizado por esta autora en esta obra, por ello, y al objeto de no resultar reiterativa, las citas que no tengan referencia se han tomado de ella.

⁵ *Mujer y educación en el siglo XIX*, versión digital de la Universidad de Sevilla, *Alma mater hispalense*.

«Al concluir la Comisión el plan general de instrucción pública, no se ha olvidado de la educación de aquel sexo, que forma una parte preciosa de la sociedad; que puede contribuir en gran manera a la mejora de las costumbres, y que apoderado casi exclusivamente de la educación del hombre en su niñez, tiene un gran influjo en la formación de sus primeros hábitos y, lo sigue ejerciendo después en todas las edades de la vida humana.

Pero la Comisión ha considerado al mismo tiempo que su plan se reducía a la parte literaria de la educación, y no a la moral, principal objeto de la que debe darse a las mujeres. Tampoco pudo desentenderse de que este plan solo abraza la educación pública, y que cabalmente la que debe darse a las mujeres ha de ser doméstica y privada en cuanto sea posible, pues que así lo exige el destino que tiene este sexo en la sociedad, la cual se interesa principalmente en que haya buenas madres de familia.

Pero como además de la educación doméstica de las mujeres, que necesariamente se ha de mejorar con el progreso de la instrucción nacional y el fomento de la riqueza pública, convenga que el Estado costee algunos establecimientos en que aprendan las niñas a leer y escribir, y las labores propias de su sexo, la Comisión opina que se debe encomendar al celo de las Diputaciones provinciales el que propongan el número que deba haber de estos establecimientos, el paraje donde deban situarse, su dotación y forma»⁶.

Siguiendo digamos ese consejo de la Comisión, el art. 115 del *Proyecto de Decreto* recoge una educación separada físicamente para niños y niñas, además de diferente por el contenido, dado que a ellas se les enseñará a leer y a escribir y se les instruirá en las labores y las habilidades propias de su sexo.

Desde entonces, y hasta la *Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857*, denominada como *Ley Moyano*, o la educación de las mujeres ni siquiera se contempla (*Plan de Estudios para los Institutos de Segunda Enseñanza* de 1843; *Plan Pidal* de 1845⁷) o se recoge con separación física y de

⁶ Las labores propias del sexo femenino, según se especificaba en el artículo 198 del *Real Decreto de 16 de febrero de 1825*, eran: «hacer calceta, cortar y coser las ropas comunes de uso, bordar y hacer encajes u otras que suelen enseñarse a las niñas.» Eso en el primer nivel educativo. En el segundo ya no se les enseñaban los encajes, y en los niveles o clases de tercero y cuarto se suprimían los bordados. (suponemos que por considerarlos superados o suficientemente enseñados). Era el *Real Decreto aprobando el Plan y Reglamento de las Escuelas de Primeras Letras*. *Gaceta de Madrid*, nº 23, de 22 de febrero de 1825.

⁷ *Real Decreto de 17 de septiembre de 1845*. La normativa fue modificada en varias ocasiones, así en 1850, 51, 52 y 53. Estas modificaciones respondían a cambios de adaptación/

contenido respecto de los hombres, y así el *Decreto de 4 de agosto de 1836*, que sirvió de base al *Plan Pidal*, dispone en su artículo 21: «Se establecerán escuelas separadas para las niñas donde quiera que los recursos lo permitan, acomodando la enseñanza en estas escuelas a las correspondientes elementales y superiores de niños, pero con las modificaciones y en la forma conveniente al sexo»⁸. Además, fijémonos en algo importante, las escuelas para niñas se establecerán «si los recursos lo permiten», en otro caso, las niñas no tienen derecho a ser educadas.

La *Ley Moyano*, a pesar de sus limitaciones, vino a poner un poco de luz en el colectivo femenino, si entendemos la educación como luz, dado que aún manteniendo enseñanzas diferentes y educación físicamente separada para ambos sexos, dispuso la obligatoriedad de que se establecieran escuelas para niñas. Decía su artículo 100:

«En todo pueblo de 500 almas habrá necesariamente una Escuela pública elemental de niños y otra, aunque sea incompleta, de niñas». Mientras que el artículo 103 aclaraba que «únicamente en las Escuelas incompletas se permitirá la concurrencia de los niños de ambos sexos, en un mismo local, y aun así con la separación debida»⁹.

Nos detenemos un poco más en esta ley porque sentó las bases de la organización educativa durante mucho tiempo. Dado su extenso periodo de vigencia, podemos afirmar sin riesgo a equivocarnos que los estudiantes del siglo XIX y gran parte de los del siglo XX realizaron estudios que fueron estructurados por esta norma.

La *Ley Moyano* organiza los estudios en tres niveles: instrucción primaria, enseñanza media y enseñanza universitaria, y reafirma el principio de que «sólo los estudios realizados en los establecimientos públicos tendrían validez académica»¹⁰.

En este atribulado siglo XIX solamente *La Institución Libre de Enseñanza*, creada en 1876 por Giner de los Ríos, a raíz de la represión del ministro Orovio, se atreverá a predicar e impulsar la necesidad de superar la discriminación educativa, y así aboga por la educación femenina y la coeducación, porque estima que es un principio esencial del régimen escolar, y que no hay fundamento

actualización pero también eran una muestra más de la inestable realidad social y política, y así los cambios/adaptaciones se producen igualmente en nuestro texto constitucional: *Acta Adicional de 1856*, *Ley Constitucional de Reforma de 1857*, además de otro ligero cambio en 1864. TIERNO GALVÁN, Op. Cit.

8 Publicado en la *Gaceta de Madrid*, suplemento del martes 9 de agosto de 1836.

9 *Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857 (Ley Moyano)*. Versión digital de la Universidad de Sevilla, «Alma Mater hispalense».

10 Ídem.

para prohibir en la escuela la comunidad en que uno y otro sexo viven en la familia y en la sociedad. Dice en su programa que:

«Juzga la coeducación como uno de los resortes fundamentales para la formación del carácter moral, así como de la pureza de costumbres, y el más poderoso para acabar con la actual inferioridad positiva de la mujer, que no empezará a desaparecer hasta que aquélla se eduque, en cuanto se refiere a lo común humano, no sólo como, sino con el hombre»¹¹.

Hemos visto el marco legislativo general que organizó la educación desde mediados del siglo XIX, pero quizá sea más interesante saber qué ocurría realmente en la sociedad. No debemos olvidar el alto grado de analfabetismo femenino, la consideración de que la escolarización de las mujeres era casi un privilegio y que además se admitía casi unánimemente que la mujer por naturaleza es inferior, tiene menos capacidad que el hombre, especialmente en el terreno de lo científico. Con esas premisas es fácil concluir que el ámbito vital, educativo y laboral de la mujer estaba en el hogar, en el cuidado y la educación de los hijos. Ese era su sitio y para ello debía ser educada.

Estaba tan asumido que el saber y la cultura era una cuestión de hombres, que en un importantísimo Congreso Pedagógico celebrado en 1892, es decir a finales del siglo XIX, un brillante científico y docente mantuvo que los deberes familiares eran los que correspondían a la mujer y que solo las denominadas como «mujeres varoniles», podían desear una mayor educación.¹² Aunque también por las mismas fechas, Berta Wilhelmi señalaba que «si la mujer pide por derecho propio el ejercicio de todas las profesiones, participar en las conquistas de la ciencia, cooperar a la solución de los problemas sociales, creemos que pide lo justo: pide la rehabilitación de media humanidad».

Los avances económicos, sociales, e ideológicos que se van produciendo a partir de la segunda mitad del XIX llevaron por fin al planteamiento de que la educación era el mejor medio para alcanzar el progreso deseado en la sociedad, y en consecuencia, se empezó a reflexionar sobre si las mujeres podían ser susceptibles de un programa educativo específico, aunque claro está, no en función de su propia mejora, sino en cuanto llamadas a ser madres de ciudadanos a los que tendrían que formar, siendo mediadoras de la transmisión de los nuevos valores cívicos.

11 *Mujer y educación en el siglo XIX*, Versión digital de la Universidad de Sevilla, «Alma Mater Hispalense».

12 Que quería decir exactamente «mujeres varoniles» no lo sabemos con certeza, pero intuimos que se refería a especímenes del sexo femenino que según su opinión eran más hombres que mujeres, o se comportaban más como hombres que como mujeres, y desde luego tenía un carácter completamente peyorativo.

En 1869, quizá fruto de las nuevas ideas que habían llevado al triunfo de *La Gloriosa*, se alza la voz de Joaquín Sanromá, quien insiste en que «la sociedad estará fraccionada en tanto que la mujer figure como un tipo raro y excéntrico en todas las cosas serias y dignas que estén fuera de la vida doméstica». En la misma línea, la escritora Faustina Sáez de Melgar, fundadora del primer liceo femenino de Madrid reclamará:

«¡Luz, señores, luz para la mujer, es lo que anhela la que deplora con toda su alma la oscuridad en que vive!», José Panadés añadía: «¿por qué el odioso monopolio legal ha de impedirles poder extenderse a las (carreras) que les convengan? No más gracia para la mujer. Justicia es lo que se las debe. Justicia piden para ella Leibnitz, Descartes, Fenelon, Fleury, Feijóo, Chateaubriand, y mil otros ilustres jueces en esta contienda. Dad a la mujer lo que se le debe de derecho y justicia natural: «Igual derecho a la instrucción y a la libertad profesional que su voluntad, su matrimonio y otras mil circunstancias le hicieran elegir en los caminos de la vida. O sea, la instrucción y educación intelectual de la mujer según su personalidad con todos sus derechos, iguales a los del hombre.»

Avanzado el siglo XIX podemos percibir asimismo una ligera evolución en los planteamientos respecto a la mujer y su papel en sociedad. Se reconocía que las mujeres tenían aptitudes, pero indudablemente su inteligencia no podía llegar a donde llegaba la de los hombres. Por otra parte, la mujer desarrollaba una labor imprescindible en el hogar, y ahí debía de permanecer. Había que elevar su nivel cultural, era deseable una mujer instruida, obviamente para que sirviera mejor al hombre, ya fuera su padre, su marido o su hijo.

La mujer encontró así en las Escuelas Normales de Maestras un lugar donde proseguir sus estudios primarios, pero el hecho de que en España no se creasen instituciones de enseñanza media y superior específicos para mujeres, como había sucedido en otros países, supuso una gran dificultad, dado que el tener que compartir planes de estudio, y sobre todo espacios, destinados exclusivamente a los varones se convirtió en un obstáculo casi insalvable.

Y si el considerar inferior intelectualmente a la mujer se fue superando poco a poco,¹³ el tenerla como igual en las aulas fue algo mal digerido por algunos caballeros, que consideraban que en ocasiones el afán por saber en realidad escondía el deseo de aparecer dotadas de iguales, cuando no superiores, aptitudes que sus compañeros para toda clase de trabajos intelectuales, y de hacer ostentación de

13 Y realmente muy poco a poco, porque en 1895 se publicaba que «como las leyes han establecido una diferencia entre los dos sexos, no debe decretarse una perfecta igualdad entre el hombre y la mujer, si no se quiere rebajar el nivel de inteligencia y actividad del género humano. Los grandes trabajos y los grandes resultados resérvense para los hombres, no a causa de la descuidada educación de las mujeres hasta nuestros días, sino porque así lo exige la naturaleza». PÉREZ, P., «La cuestión femenina», en *La España Moderna*, nº 84, (1895), p. 146.

las mismas, por ello enseguida se trató de descalificar y ridiculizar a la mujer con ansia de formación dedicándole apelativos tan significativos como: Marisabidilla, parlanchina, cultilatiniparla, bachillera, pedante, etc. Incluso se llegó a intentar fundamentar científicamente, como se hizo en el Congreso Médico de Brighton de 1886, que el trabajo intelectual de la mujer disminuía su capacidad reproductora.

ITER LEGISLATIVO HACIA LA UNIVERSIDAD

Las mujeres españolas se incorporaron lentamente a la Universidad en los últimos años del sexenio revolucionario.

La R. O. de 22 de julio de 1878, además de conceder a la solicitante, doña Encarnación del Águila y Sánchez, el título de Bachiller, superados los exámenes pertinentes recogía una serie de considerandos que creo interesante resaltar. Decía la *Real Orden*:

«Considerando la conveniencia y hasta la necesidad de procurar todos los medios posibles de instrucción a quien por su doble influencia de esposa y madre está destinada a ejercer un poderoso influjo en la sociedad y en la familia, y que para aquel fin no cuenta hoy más establecimientos de enseñanza, y éstos en corto número, que las Escuelas Normales de Maestras:

Considerando que el Título de que se trata no lleva consigo el ejercicio de ninguna profesión, de ninguna clase de función pública, no siendo en su esencia otra cosa que un certificado de los estudios que constituyen el período de la Segunda Enseñanza; y que este Título al par que halague a la que le obtenga, ha de estimular a otras a emprender y perseverar en unos estudios tan necesarios para elevar el nivel intelectual de la mujer, esta Dirección General ha tenido a bien resolver que, tanto la alumna del Instituto de Sevilla, doña Encarnación Aguilar Sánchez, como a cuantas en lo sucesivo se hallaren en el mismo caso, puede y debe expedírseles el Título de Bachiller, previos los estudios, ejercicios y pago de los derechos correspondientes. [...]

Madrid, 22 de julio de 1878. El Director General, José de Cárdenas.- Sr. Rector de la Universidad de Sevilla»¹⁴.

A partir de aquí el trampolín hacia los estudios superiores estaba implantado, aunque el legislador no lo había considerado, por ello, cuando las primeras mujeres completaron sus estudios universitarios, el acceso al examen de grado y al título se considerará de todo punto imposible para la mujer. La ausencia de legislación específica hizo posible que en 1882 una Real Orden permitiera

14 Orden número 1299, de 22 de julio de 1878. *Compilación legislativa de instrucción pública*, tomo 3, Madrid, Imprenta de Fortanet, 1879, pp. 789 y 790.

a varias mujeres conseguir el grado y el título académico de Medicina, pero también sentó las bases para impedirlo en lo sucesivo.

En ello se vio implicado el Consejo de Instrucción Pública, elevado órgano administrativo-consultivo, que emitió dictamen el 29 de enero de 1882,¹⁵ dictamen que sirvió de base a la *Real Orden de 16 de marzo de 1882*, que tras considerar las circunstancias que concurrían en las solicitantes que habían motivado la norma, establecía:

«Ilmo. Señor.

En vista de las instancias de Da. María Elena Maseras y Rivera y Da. Dolores Aleu y Riera en solicitud de que se las admita a cursar los estudios del Doctorado de Medicina y se las autorice para obtener los títulos de Licenciado y Doctor, una vez que tienen cursadas y aprobadas todas las asignaturas de las Licenciaturas;

15 Dictamen del Consejo de Instrucción Pública sobre la enseñanza de la mujer.

«1ª. Conviene fomentar el cultivo intelectual de la mujer, no sólo en Bellas Artes, sino respecto de los conocimientos elementales que la habilitan para muchas y variadas ocupaciones, con lo cual se aumentaría la capacidad y el bienestar de las que se dedicarían a cualquiera de los ramos de la industria o al desempeño de ciertas funciones sociales, y muy principalmente de la educación de las niñas.

2ª. Secundado este propósito, sería oportuno dar acceso a la mujer a los estudios propios de ciertas carreras especiales, como las de comercio y telegrafistas.

3ª. También convendría crear, por lo menos en algunos puntos, centros de instrucción donde pudieran las mujeres adquirir los conocimientos propios de la Segunda Enseñanza, especialmente en su aplicación, y aun de la superior en ciencias y en letras con la misma aplicación.

4ª. Respecto del caso particular a que se refiere este expediente, considerando que doña María Elena Maseras, así como también doña Dolores Aleu y Riera, fueron admitidas a matrícula y han aprobado sus estudios en forma legal con consentimiento de las autoridades universitarias, adquiriendo de este modo derechos o por lo menos legítimas esperanzas por actos de la administración dignos de todo respeto para esta misma, procede que, previos los actos académicos determinados en general por las leyes, se les expidan los títulos correspondientes.

Esta gracia puede ser extensiva solamente a las señoras que se hallen en la actualidad en el mismo caso que doña María Elena Maseras y doña Dolores Aleu, por tener ya formalizada matrícula con efectos académicos en facultad.

Para concluir, el Consejo, dejando a un lado el expediente particular que ha sido preciso resolver respetando hechos consumados, insistirá en manifestar el espíritu general que le guía respecto de la importante cuestión de la organización de los estudios de la mujer, resumiéndole de nuevo en los siguientes puntos:

1º. Es de muy alto interés facilitar los estudios de la mujer, fomentando y ampliando desde luego las enseñanzas actuales.

2º. Lo es además preparar reformas legislativas que constituyan un plan de enseñanza de la mujer, dando en él gran importancia a los estudios de aplicación, más interesantes que los especulativos, atendidas las condiciones de su sexo».

La Guirnalda, Año XVI, n° 3, 5 de febrero de 1882, pp. 22 y 23.

Consultado el Consejo de Instrucción Pública y de conformidad con su dictamen, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer qué a las reclamantes y demás que se hallen en su caso, así como a las matriculadas hasta la fecha en estudios de Facultad, previo la prueba de los de Segunda Enseñanza, se las autorice para continuarlos y aspirar a los correspondientes grados y títulos académicos, suspendiendo en lo sucesivo la admisión de las Señoras a la Enseñanza Superior hasta tanto que se adopte una medida definitiva sobre el particular en los términos legales, y que a fin de prevenir dudas se remita a los Rectores relación nominal de las señoras que resulten matriculadas como alumnos de Facultad en el presente o anteriores cursos académicos»¹⁶.

La *Real Orden de 16 de octubre*, de ese mismo año, reiteraba que no se admitiera a matrícula de segunda enseñanza a las mujeres.

Un año después, concretamente el 25 de septiembre de 1883, otra *Real Orden* autorizaba la matrícula de segunda enseñanza a las mujeres, pero mantenía la prohibición para los estudios universitarios. Y eso solamente en régimen de enseñanza privada, es decir, las mujeres podían seguir esos estudios que la Real Orden admitía pero sólo como alumnas libres. Si querían cursar los estudios en régimen de matrícula oficial, debían solicitar permiso especial a la Dirección General de Instrucción Pública.

La norma de 1888, como sabemos, se quedó a mitad camino. Permitió los estudios universitarios pero retomó el sistema de enseñanza privada, por ello la *Real Orden de 1910* significó un considerable avance en estos campos. Esta disposición de 8 de marzo, cuyo centenario celebramos, terminó con la necesidad de solicitar permisos especiales a las autoridades educativas y facilitó la matrícula en la enseñanza universitaria oficial a todas aquellas mujeres que lo desearan y cumplieran los requisitos.

LA EDUCACIÓN SUPERIOR FEMENINA ALLENDE NUESTRAS FRONTERAS¹⁷

Y si todo ello ocurría en España, ¿qué pasaba en nuestro entorno cultural? ¿Qué acontecía con nuestras compañeras que querían acceder a las aulas universitarias?

¹⁶ *Real Orden de 16 de marzo de 1882*, autorizando a las alumnas ya matriculadas en las Universidades para continuar su carrera y obtener los títulos correspondientes, pero prohibiéndolo en lo sucesivo. Archivo de la Universidad de Valladolid.

¹⁷ Los datos de este epígrafe están recogidos en MONTERO, M., *La conquista del espacio público*, Madrid, 2009, pp. 45-55.

Quizá fue Estados Unidos el país en el que las mujeres alcanzaron antes el acceso a estos estudios, y por ahí empezaremos.

Ello vino favorecido por tres circunstancias, o tuvo tres momentos principales:

1. Con la independencia de las colonias, la mujer, la madre, era la encargada de la educación del nuevo hombre americano, que había de participar en la cosa pública, en la construcción del país, y por tanto había de saber leer y escribir, enseñanzas que eran impartidas por la madre en el hogar, y que lógicamente ella debía dominar.
2. La industrialización de la parte nordeste, que propició la independencia económica de muchas mujeres, que desearon seguir formándose.
3. Con esas premisas, a mediados de la década de los sesenta, del siglo XIX, las mujeres americanas reivindicaron la educación superior. Se fundan así cuatro prestigiosos centros de educación universitaria exclusivamente para mujeres:

Vassar College, en 1865

Welesley College y Smith College, en 1875

Bryn Mawr College, in 1885

Todos ellos a partir de ideas religiosas protestantes.

Ahora bien, a pesar de estar más adelantadas, tampoco para las mujeres americanas resultó sencillo acceder a la Universidad, como demuestra el hecho de que tuvieron que crear y sostener sus propios establecimientos docentes ante la negativa para ser admitidas en Universidades públicas y privadas. Si bien es cierto que no tuvieron trabas legales, ni carecieron del necesario soporte económico para mantener estos centros universitarios, específicamente femeninos, que alcanzaron además notable prestigio.

Pero nos encontramos ante un país de contrastes, y así mientras que en esa misma década existía la coeducación en algunas Universidades e incluso desde 1833 funcionaba en Ohio el Oberlin College, que además de ser coeducacional admitía por igual a blancos y negros, según adelanta el siglo, avanzarán del mismo modo los razonamientos *científicos* para negar a la mujer el acceso a la Universidad. En esta línea estaba la filosofía darwinista, que consideraba a la mujer menos evolucionada, y por ende, incapaz de estudios serios. Por su parte, otros «sesudos profesores» aseguraban que si la mujer utilizaba su *limitada energía* para estudiar, ponía en peligro su capacidad para ser madre. Es fácil comprender que con estos planteamientos, el acceso femenino a la Universidad no era nada sencillo.

En Estados Unidos, también la década de los 70 será clave en relación al tema que nos ocupa. Antes de 1870 tan solo ocho Universidades públicas habían abierto sus puertas a las mujeres. Cincinnati, Michigan y Missouri, admitían alumnas en sus aulas. Ahora bien, las mujeres debían asistir a las clases escoltadas por dos profesores, uno que las precedía y otro que caminaba inmediatamente detrás. Además debían llevar uniforme para ser distinguidas de otras mujeres de la ciudad¹⁸. Mucho más tarde pudieron acceder a la biblioteca o a la capilla con los hombres.

A finales de siglo, un fuerte crecimiento del saber científico y técnico vendría curiosamente a poner de nuevo trabas a las mujeres, como sabemos, *peor dotadas* para estos estudios. Muchos Colleges se transforman en Universidades, y serán las más prestigiosas de éstas las que con más saña se opongan a recibir mujeres, entre ellas las elitistas Harvard, Yale y Princeton. Tanto empeño pusieron en ello que incluso buscaron un subterfugio, que consistió en fundar Colleges con títulos equivalentes y adscritos a esas Universidades de forma que a las (siempre eran mujeres) que estudiaban en ellos, no se les expedía el auténtico diploma de la Universidad. Ejemplo fue la Columbia University, de Nueva York, que creó el Barnard College, o la Universidad de Harvard, que creó el Radcliffe College, y que hasta 1965 no logró que sus licenciadas tuvieran el título de la Universidad madre, de la Universidad de Harvard.

La nueva centuria vino acompañada, por una parte, de un incremento del número de mujeres que accedían a la Universidad, que pasó del 21 % en 1870 al 35 % en 1900, pero también, y porque de nuevo los hombres *se sienten amenazados* por ello, y porque la mayoría de los premios por buenas calificaciones eran obtenidos por alumnas (56,3 % en la Universidad de Chicago), por un intento de restricciones y trabas, y así, por ejemplo, la Universidad de Stanford, que había sido mixta desde su fundación en 1887, establecerá una ratio de uno a tres, una alumna por cada tres alumnos, ratio que mantendrá hasta 1933.

Razonamientos pseudo científicos, acusaciones de seducción y de distracción de los hombres, limitaciones de todo tipo trataban en realidad de encubrir que en la sociedad americana estaba muy arraigada la idea de que era más valioso educar hombres que mujeres, exactamente igual que ocurría en el mundo europeo o en el mundo musulmán actual.

18 Esta especie de «marcaje» por medio del traje que las mujeres estudiantes estaban obligadas a llevar, es desde el punto de vista europeo una vejación hacia las mismas, y nos recuerda los famosos «sambenitos» que habían de vestir los condenados como herejes por el Santo Tribunal Inquisitorial.

Especial dificultad tuvieron las mujeres americanas para acceder a los estudios de Medicina lo que llevó a que desde muy pronto se especializaran en ramas que se consideraban raras, o marginales, como por ejemplo la Medicina homeopática.

A pesar de todo ello, podemos concluir, que la presencia de la mujer en la Universidad americana estaba casi plenamente conseguida en 1910, cuando la mujer española iniciaba su andadura en ella.

Inglaterra fue el país europeo más adelantado en la admisión de las mujeres a los estudios superiores, sin que faltaran en el proceso las luces y las sombras, como veremos.

1878 es la fecha oficial de la admisión en la Universidad. El University College of London y la University of London fueron las dos primeras instituciones que ese año permitieron la entrada de alumnas, si bien, al igual que en Estados Unidos, las mujeres habían fundado antes sus propias instituciones académicas, como el Queen's College de London, en 1848.

Las trabas más importantes vinieron de las prestigiosas Universidades de Cambridge y Oxford, especialmente de la primera, que si bien había sido pionera en responder a las aspiraciones de la mujer en 1881, permitiéndola a sus alumnas presentarse a los exámenes, luego les negó el título de la Universidad. Hasta 1923 no pudieron las mujeres asistir a clase con sus compañeros varones ni obtener el título oficial de Cambridge. Oxford se abrió incluso un poco más tarde. Y en fecha tan avanzada como 1936 solamente uno de cada diez estudiantes era alumna en Cambridge, y uno de cada cinco en Oxford, cuando la ratio habitual en el país era de uno a tres.

Otros países, como la Rusia zarista, abrieron pronto la educación superior a las mujeres, especialmente en un ámbito en el que el mundo anglosajón se mostró mucho más reacio, el de la Medicina. La Universidad de San Petersburgo contaba con una escuela femenina de Medicina en los años 70 del siglo XIX. Quizá la clave para evitar la oposición masculina fue la extensión del país, y que por esa razón había pacientes para todos, si bien, las doctoras no podían ejercer su ciencia en el ejército.

En cuanto al imperio austro húngaro, hasta finales del siglo XIX no abrió las puertas de la educación superior a las mujeres. El imperio alemán lo hizo prácticamente a la vez que España, 1908, aunque la Universidad de Zurich fue pionera en este ámbito, permitiendo el acceso de las mujeres a la Universidad desde 1867 y por esta razón en Suiza buscaron y hallaron su lugar muchas mujeres del siglo XIX, especialmente de la Europa del Este.

En Italia, la primera mujer licenciada lo fue en Medicina, como en España, sin embargo, el acceso de la mujer italiana a la Universidad fue después mucho más rápido e intenso que en nuestro país.

UNA REALIDAD: MUJERES EN LA UNIVERSIDAD

Después de este pequeño recorrido para saber lo que sucedía en otros países, volvamos de nuevo los ojos sobre el nuestro, y si hasta ahora nos hemos movido en un plano legislativo y un tanto general y abstracto, vayamos al ámbito de lo concreto. Acompañemos a jóvenes con nombres y apellidos en su trayectoria hacia los estudios superiores, lo que nos permitirá conocer de primera mano las dificultades que, de acuerdo a lo estipulado en la legislación vigente, las mujeres españolas tuvieron que superar en ese deseo de llegar a lo más alto en el mundo educativo.

A partir de 1873 las Universidades españolas comenzaron a tener alumnas entre sus estudiantes. La primera fue la de Barcelona, a la que siguieron, Valencia, Valladolid, Madrid, Salamanca, Sevilla, Granada, Santiago y Zaragoza. Una treintena de mujeres se habían incorporado a las aulas antes del nuevo siglo XX. La mayoría concluyeron sus estudios universitarios y cinco de ellas fueron investidas doctoras antes de 1900¹⁹.

La primera alumna fue María Elena Maseras Ribera, a quien don Amadeo de Saboya concedió permiso para realizar los estudios secundarios, como paso previo a los superiores. En el curso 1872-73 María Elena se matriculó en la Universidad de Barcelona en los estudios de Medicina, a los que acudían 1284 estudiantes. Dos años más tarde se incorporó Dolores Aleu Riera, que ya había asistido dos cursos como alumna oficial al instituto de Barcelona.

En 1877 tres nuevas alumnas se matriculaban en la Universidad de Barcelona. Dos lo hicieron en Medicina, y una, María Ana Ramona Vives, en Derecho. Estas cinco alumnas tenían la obligación de asistir a las clases, según la normativa vigente. Aunque quisieran ya no podían seguir el curso en sus casas, preparándose sólo los exámenes²⁰. Sería un profesor el que actuaría para suavizar la

19 Extraordinario es el caso de María Isidra Guzmán de la Cerda, que recibió en junio de 1785 el grado de Doctora en Filosofía y Letras Humanas en la Universidad de Alcalá de Henares. Su formación cultural era tan excepcional, a pesar de no haber seguido un itinerario académico, que fue admitida en la Real Academia Española de la Lengua el 2 de noviembre de 1784, con 17 años. Ante esta situación tan poco habitual, y la petición de sus padres, fue admitida en la Universidad de Alcalá para realizar los ejercicios de grado, que daban acceso al título de doctor, previa autorización pertinente del monarca, Carlos III.

20 Luego la situación cambiará pero un *Decreto de 29 de septiembre de 1874 en el que se determinan las condiciones con que podían adquirir carácter académico los Estudios de Segunda Enseñanza hechos en los establecimientos privados o en el hogar doméstico*, en su artículo 16 disponía: «Los alumnos de los establecimientos públicos tendrán la obligación de asistir puntualmente a la clase durante todo el curso: si dejasen de hacerlo por bastante tiempo sin tener para ello causa que parezca al Profesor legítima, podrá éste excluirles de los exámenes ordinarios, y al presentarse en los extraordinarios de Setiembre, no podrán aspirar más que a la nota de aprobado». *Gaceta de Madrid*, nº 273, T. III, de 30 de septiembre 1874, pp. 829 y ss.

situación y permitir a las alumnas la incorporación a las clases. El citado profesor, José de Letamendi, relata él mismo la experiencia de esta forma:

«Creí necesario inculcar a aquellos trescientos jóvenes poseídos de pasmo ante una situación radicalmente nueva: 1º que era llegada la hora de que la clase escolar hiciese buenos en la práctica sus tradicionales alardes de liberalismo; 2º que los estudiantes de aquella Barcelona, de tiempo inmemorial ya cuna, ya puerto de todo positivo progreso en nuestra querida España, no debían desaprovechar la ocasión de ser conmigo los introductores de la más culta de las costumbres modernas, la de la recepción de la mujer en el anfiteatro anatómico. No hallo términos, porque no los hay, para ponderar la conducta con que los estudiantes de aquella Facultad respondieron a mis insinuaciones; sólo puedo afirmar que fue igual a la de los alumnos de San Carlos cuando vieron entrar en mi compañía a Martina, adornada con la toga y la muceta del licenciado, en demanda de la investidura de doctor. De lo uno y de lo otro será perpetuo mi agradecido recuerdo, no por la laureada, no por mi, no tampoco por ambas escuelas, sino por el triunfo de la idea, por la libertad, por la cultura de nuestra común patria. ¿Qué contraste entre la conducta de estos jóvenes escolares, liberales espontáneos e ingenuos, y la de no pocos sedicentes redentores del país, cuyo liberalismo se convele ante la sola imaginación de que una mujer aspire a salirse de aquella histórica trigonía de la cuna, la cocina y la calceta».

El profesor, de amplias miras él mismo, demostró conocer bien a sus alumnos y recurrió a lo mejor de ellos para que no pusieran trabas a las compañeras.

Más que sorprendidos se quedaron los profesores y alumnos de la Universidad Central de Madrid cuando María Elena Maseras, que había terminado sus estudios de licenciatura en Medicina en la Universidad de Barcelona en junio de 1878, se presentó en la capital con la intención de realizar el doctorado. El asunto, como la noticia de que otras mujeres se habían matriculado en Valladolid y diferentes facultades, causó tanta sorpresa que terminó produciendo, como reacción, el que no se les quisiera expedir el título a que esos estudios daban derecho.

Fue el Rector de la Universidad Central, el santanderino Manuel Rioz Pedraja, el que dio la voz de alarma a las autoridades educativas cuando se dio cuenta, en noviembre de 1878, de que había concedido matrícula en las asignaturas de doctorado de la Facultad de Medicina a una alumna suponiendo que tenía la correspondiente autorización del Gobierno para seguir esa carrera. El caso es que cuando consultó tal extremo al Rector de la Universidad de Barcelona, éste respondió que ni la alumna había presentado tal autorización ni él, por su parte, la había creído necesaria, pues había obtenido sin óbice el grado de bachiller. Ante ello, el Rector de la Universidad Central puso el caso

en conocimiento del Director General de Instrucción Pública, al objeto de que se diese solución al problema y además se dictase una regla general para los casos que se presentasen.

Pasó el curso sin que se resolviese nada por lo que María Elena tuvo que pedir traslado a la convocatoria de septiembre. En septiembre de 1880, al no haberse solventado el asunto, María Elena tuvo que acudir al Director General de Instrucción Pública para matricularse de la última asignatura que le faltaba, posibilidad que el Rector le había negado. Aquel le contestó positivamente pero dos años más tarde no había conseguido el título de doctor por problemas administrativos en ningún caso imputables a ella. Finalmente optó por trasladar el expediente a la Universidad de Barcelona y concluir allí sus estudios.

No se examinó de la última asignatura de doctorado, Historia de las Ciencias Médicas, y mucho tuvo que ver en ello el trato a que fue sometida por el profesor y catedrático de la misma, D. Tomás Santero, quien ante el Tribunal que iba a examinarla del Grado de Licenciatura, y dirigiéndose a la estudiante, le espetó que las papeletas con sus calificaciones eran falsas. La estudiante respondió que no lo eran, y que habían sido emitidas por la Secretaría de la Universidad. Ante ello, el profesor señaló que fuesen falsas o no él no quería doctoras con faldas. María Elena se retiró y fue necesario nombrar otro tribunal para examinarla. Obtuvo el grado de licenciada en Medicina en la Universidad de Barcelona el 27 de octubre de 1882 pero nunca se examinó de la asignatura de Historia de las Ciencias Médicas.

Aspirante al doctorado en Medicina era también Martina Castells, que estudiaba asimismo en Barcelona, y conocedora de los problemas existentes dirigió al ministro de Fomento, antes de acabar el curso, concretamente el 5 de abril de 1881, una bien fundamentada solicitud en la que argumentaba la injusticia que suponía privar del título profesional, no sólo académico, a las personas que cumplieran con los requisitos, independientemente de su sexo. Ella no pedía una gracia particular, sino que solicitaba un derecho que debía ser reconocido a todas las que se encontraran en la misma circunstancia²¹.

El asunto llegó hasta las Cortes y en la pregunta formulada al ministro, en la sesión del 3 de abril de 1880, el diputado Rafael Labra expuso cómo se estaba produciendo en Europa y en Estados Unidos una verdadera revolución en la manera de considerar y educar a la mujer, haciendo hincapié en una idea que a mi me parece no solo interesantísima sino pertinente y por fin puesta de relie-

21 A priori se podía pensar que la solicitud tendría éxito dado que el ministro del ramo, José Luis Albareda, por una *Real Orden*, de 3 de marzo de 1881, había derogado la de 26 de febrero de 1875, restituyendo en sus cátedras a los profesores destituidos por su defensa de la libertad de enseñanza, Francisco Giner de los Ríos, Gumersindo de Azcárate y Nicolás Salmerón. Sin embargo, la resolución del tema fue complicada.

ve: que la mujer ha de valer por sí, sin buscar la razón de sus derechos ni la base de su dignidad en el carácter de esposa o de madre, de la misma manera que el hombre vale por sí mismo, independientemente de su condición de cabeza de familia o de ciudadano.

El diputado vio cómo se le conminaba a que abreviara y cómo su intervención provocó en ocasiones las risas, casi chanzas, de sus compañeros, en especial cuando aludió al ejercicio de la abogacía por las mujeres. El tema no se resolvió porque el ministro consideró que debía intervenir el Gobierno ya que lo que en realidad se planteaba era si a esas chicas a quienes *se les había dejado matricular*, se les habían de expedir títulos que pudieran envolver el goce de derechos civiles y políticos.

Diez meses más tarde nada se había resuelto, y es el padre de Martina el que con otra instancia persevera en el mismo asunto. Por fin la *R. O. de 16 de marzo de 1882* concedió el derecho de examen a las que habían finalizado sus estudios y también a las que ya los hubieran iniciado, pero negó el acceso de nuevas alumnas a los estudios universitarios, como ya sabemos. Para poder cumplirla, recordemos que se pidió a los Rectores de todas las Universidades una relación de las estudiantes que estuvieran matriculadas en las Facultades de cada Universidad.

Nueve universitarias en esta etapa. De ellas solo seis terminaron la carrera. Las otras tres no lo hicieron por distintos motivos. María Ana Ramona Vives, la primera matriculada en Derecho, estudió tres años en la Facultad de Barcelona, aprobando las asignaturas comunes con Filosofía y Letras, pero no acabó sus estudios. La primera en concluirlos fue María Elena Maseras, en Medicina. La primera que concluyó Filosofía y Letras fue Teresa de Andrés, en junio de 1889.

Ni Barcelona, ni Valencia ni Valladolid habían tenido problemas para matricular y examinar a las estudiantes. Cuando llegaron a Madrid, para cursar el doctorado, los legisladores se asustaron ante lo que podía sobrepasar la excepción. Y el camino para que todo volviera a su cauce fue cerrar la puerta por la que algunas estudiantes habían conseguido *colarse*, lo que hizo, como sabemos, la *R. O. de 25 de septiembre de 1883*, que autorizaba de nuevo la matrícula de segunda enseñanza a las mujeres, pero «sin derecho a continuar después con los de Facultad» ¿Qué sentido tenía entonces permitir los estudios para cortar a continuación toda posibilidad de completarlos y conseguir un título superior académico y profesional?

Como no se entendía la norma dentro del entorno general de progreso y libertad que se predicaba en España, el asunto se razonó diciendo que era algo en cierto modo provisional, provocado por las circunstancias, hasta tanto en cuanto no se aprobara un Plan de Enseñanza para la mujer, pues no se consi-

deraba pertinente que compartieran currículum y espacios con los chicos. Se mantenía así un modelo femenino pensado por hombres y que seguía respondiendo a sus intereses.

En el discurso de apertura del curso 1883-84 en la Universidad de Valencia, el profesor Peregrín Casanova, encargado del mismo, sostenía posturas ya tradicionales pero que quizá hubiéramos querido superadas. Decía el profesor:

«Al insistir en la conveniencia de la instrucción de la mujer no pretendo crear doctores femeninos en Ciencias, en Derecho o en Medicina: sólo me propongo demostrar que, gozando de las mismas atribuciones que el hombre, siendo su influencia social tanta o mayor que la de éste, la educación de ambos debe estar a una misma altura. No pido pues para la muger una instrucción superior académica, parecida a la del hombre, pero sí una educación elemental sólida que la prepare al ejercicio de los grandes deberes que la sociedad y la naturaleza de consuno la imponen, ya como madre en la educación de sus hijos, ya, como inseparable compañera del hombre»²².

En los años siguientes asistiremos al insólito espectáculo de serles negado el examen y la validez de matrícula a algunas alumnas aplicándoles la legislación restrictiva de 1883, y así, en septiembre de 1886, María Dolores Closas se matriculó en la Facultad de Ciencias de Barcelona. Siguió el curso con sus compañeros pero al llegar los exámenes, al final del mismo, se le comunicó que no podía continuarlos pues su matrícula era nula según la normativa vigente. De igual modo se intentó boicotear los estudios de doctorado de Dolores Lleó, aunque el Rector de la Universidad Central comunicó al profesor correspondiente que la alumna tenía derecho a esos estudios, según las disposiciones aplicables a su caso. Todo ello no son sino pequeñas muestras de la férrea oposición que todavía existía a la admisión de las mujeres a los estudios superiores.

Las solicitudes de otras jóvenes para seguir cursando estudios universitarios, que la normativa vigente desde 1883 no se lo permitía, abrirá de nuevo una gran discusión, y por fin una decisión del Consejo de Instrucción Pública que concluyó con la *R. O. de 11 de junio de 1888*, que permitió, como ya sabemos, el acceso de las mujeres a la Universidad, aunque no a sus aulas.

22 CASANOVA, P., *Discurso leído en la Apertura del Curso Académico de 1883 a 1884 en la Universidad Literaria de Valencia*. Su discurso no facilita el camino a las alumnas ni la aceptación por compañeros y profesores, aunque quizá, funcionase en definitiva como un revulsivo para lo contrario. De hecho, parece que después rectificó y se portó bien con las estudiantes.

A pesar de la tardanza de la norma para resolver un problema grave en relación a la educación femenina, al menos existía una normativa a la que atenerse y en la que confiar, aunque ello en ocasiones solo estaba en el papel pues, de *facto*, y aunque pueda parecer increíble, se seguía negando a las mujeres este derecho.

Un ejemplo de esta afirmación lo tenemos en el caso de Trinidad Arroyo Villaverde, que se había trasladado a Valladolid desde Palencia, donde vivía, se estaba preparando los exámenes y tenía la intención de solicitar matrícula de enseñanza privada en la Universidad. Hasta ahí todo correcto, costoso, pero correcto. Pero se enteró de que el Rector había manifestado que se le negaría la matrícula porque de acuerdo a la normativa vigente no tenía derecho a ello. Era el 6 de noviembre de 1888 y el Rector, al parecer, no conocía la orden de junio de ese año. Ante esa situación el padre de Trinidad se dirigió al Director General de Instrucción Pública comunicándole los hechos y solicitando matrícula oficial para su hija. Se expresaba don Laureano de esta forma:

«Laureano Arroyo, ... hace presente que su hija Trinidad Arroyo Villaverde ha cursado con notables notas la Segunda Enseñanza y obtenido el título de Bachiller, y por virtud de su rara aplicación y vocación decidida, pretende estudio superior hasta obtener el título de licenciado en Medicina. Al amparo del derecho que le concede la R. O. de 11 de junio de 1888, se ha instalado en la ciudad de Valladolid a practicar estudios privados para poder examinarse en los meses de enero, mayo y septiembre de 1889, y al dar conocimiento al Sr. Rector de estar verificando los estudios privados en la confianza de que se la admita a exámenes en las expresadas épocas, ha manifestado rotundamente que le serán negados si por esa Dirección no se le da traslado de la citada Real disposición que desconoce. A la mira pues de que a su hija Trinidad Arroyo Villaverde no le sobrevenga este perjuicio llegados que sean aquellos períodos, a V. I. Suplica se digne otorgarle la gracia de matrícula oficial, y caso de que se le niegue, se comunique al Sr. Rector de la Universidad de Valladolid la R. O. expresada que manifiesta no conocerla»²³.

La falta de respuesta y la proximidad de los exámenes de enero, hicieron que el padre de Trinidad enviase una segunda instancia al Director General.

El 6 de diciembre el Rector escribió afirmando otra vez no conocer la normativa vigente y justificando la negativa dada a Trinidad para matricularse. Por fin el 31 de diciembre llegó la concesión de la matrícula oficial pero con la obligación de que la interesada no se examinase hasta el próximo mes de septiembre, obviándose las convocatorias de enero y mayo. Es de todo punto incom-

23 AGA, expediente académico de Trinidad Arroyo Villaverde. EC. Caja nº 15298.

previsible esta restricción que para nada contemplaba la legislación aplicable al caso. Las dificultades no amilanaron a Trinidad, quien se licenció en Medicina en 1895 y consiguió el grado de doctor al año siguiente en la Universidad de Madrid.

Ese año en que Trinidad terminaba sus estudios de Medicina, a Francisca Fontova Rosell se le negó la matrícula en la Facultad de Medicina de Barcelona porque con arreglo a la normativa vigente, no podía cursar esos estudios. El Rector de esa Universidad también desconocía, la *R. O. de 1888*. Y esta vez también el padre de la solicitante tuvo que intervenir. Yo me pregunto: ¿le hubieran puesto esas dificultades a un hombre? Indudablemente no. ¿Cómo es posible que después de siete años de vigencia de la *R. O. de 11 de junio de 1888*, el Rector de la Universidad de Barcelona no la conociera ni aplicara? Desde la mirada de un jurista eso es inconcebible, imposible. ¿Qué pasaba entonces?

La Real Orden de 1888 significó un avance, como ya hemos visto, en el camino de las mujeres a la educación superior, pero también sabemos que era sumamente discriminatoria, al no permitir la enseñanza oficial, presencial, que diríamos ahora. El caso de María Dolores Martínez es muy ilustrativo al respecto.

Esta valenciana dirigía una instancia al Director General de Instrucción Pública, el 26 de septiembre de 1889, solicitando matrícula oficial en la Universidad Central después de haber realizado el curso preparatorio en la de Valencia, en régimen de enseñanza privada. Explicaba María Dolores que deseaba matricularse con carácter oficial porque su madre era viuda y carecía de los recursos necesarios para costearle la enseñanza privada, «cuando con tanta economía puede seguir los cursos oficiales y participar al mismo tiempo de las ventajas que reportan al alumno las explicaciones orales y el material científico de los centros sostenidos por el Estado»²⁴. El Rector accedió a ello dado que ya había demostrado María Dolores su aprovechamiento, pero siempre que los catedráticos a cuyas clases concurriera respondieran de que no se alteraría el orden de las mismas.

Hasta 1910, en el impreso reglamentario de matrícula de las alumnas que solicitaban enseñanza oficial, cada catedrático debía informar de que se comprometía a garantizar el orden en las clases a las que ellas asistieran. Se exigió este requisito desde 1888 hasta 1910, aunque no todas las Universidades ni Facultades lo hicieron.

²⁴ AGA, expediente académico de María de los Dolores Martínez Rodríguez. EC. Caja nº 16182.

APOYO DE LOS PROFESORES

Nuevas alumnas se incorporaron a distintas carreras y Universidades. Siempre que se requirió el compromiso de los profesores éstos manifestaron que el que acudieran alumnas no daba motivo a la menor perturbación del orden, o como decía el catedrático accidental de Análisis Químico, Juan Lages, «responde del orden en dicha clase aun cuando asista una alumna». Era el 18 de noviembre de 1895.

Los profesores apoyaron, por tanto, la asistencia de alumnas a sus clases, y además de certificar que su presencia no suponía problema alguno, ni alteración de ningún tipo, comenzaron a darse cuenta, y a manifestarlo así, de que incluso suponía ventajas para la marcha de la clase. «Sino que su presencia, su conducta y su aplicación sirvieron de estímulo a los alumnos menos aprovechados». De esta forma se expresaba D. Antonio Sánchez Moguel el 30 de septiembre de 1894.

A pesar de todo, y por no estar todavía seguros del comportamiento de los estudiantes ante la presencia de compañeras en la Facultad, se tomaron precauciones complementarias para garantizar el orden y en virtud de ello «se acordó que la alumna no estuviera en los pasillos, sino que entrara en la antesala de los profesores y esperase allí al catedrático para ir al aula y volver con él, terminada la clase. Durante la explicación se sentaría en una silla aparte, cerca del profesor». Esta forma de actuar se mantuvo desde el primer curso abandonándose en los estudios de doctorado. Parece ser que después de esos años de convivencia en las aulas todo había transcurrido bien entre los alumnos de ambos sexos, como era de esperar.

En algunas ocasiones los profesores, dando siempre su consentimiento y apoyo a la matrícula de mujeres en sus cátedras, manifestaban la sin razón que en cierto modo suponía pedir su aquiescencia. Don Eduardo Lozano lo ponía en evidencia, en octubre de 1896, al señalar que «no puede en conciencia oponerse reparo alguno a la admisión de la susodicha matrícula, sin lesionar los derechos de la interesada y prejuzgar de modo ofensivo la sensatez y cultura de los demás alumnos de esta Universidad.» Del mismo modo D. José de Luanco señalaba en la misma fecha que «la responsabilidad que la Dirección General de Instrucción Pública exige al catedrático que suscribe para conceder matrícula de los estudios de la Facultad de Medicina a Dña ... no puede salir de los límites que el reglamento impone».

Este modo de actuar estaba fundamentado, como todos hemos adivinado, en el concepto que se tenía de la mujer como bien privado, lo que exigía mantenerla escondida, velada, no accesible, porque era casi una propiedad particular, de quien terminara siendo su marido, que no convenía exponer en público hasta que no llegara ese momento.

En el Congreso Pedagógico de 1892, Concepción Arenal pedía paciencia a las mujeres hasta que los hombres se fueran civilizando y con cierta gracia decía: «¡Sería fuerte cosa que los señoritos respetasen a las mujeres que van a los toros, y faltaran a las que entran en las aulas!»²⁵.

La última alumna que comenzó sus estudios en el siglo XIX fue Elvira Moragas Cantarero. Estudió Farmacia de 1899 a 1904. También sabemos que su padre la acompañaba a la Universidad, y que cuando él no podía lo hacía su hermano. Allí el bedel la conducía al aula, en la que se sentaba junto al profesor.

Resumiendo diremos que de las cuarenta y cuatro mujeres que se matricularon en Universidades españolas durante el siglo XIX, veinticinco finalizaron y obtuvieron el Grado de Licenciadas antes de 1900. Otras ocho lo consiguieron entrado ya el siglo XX. El 75 % de las mujeres que iniciaron estudios universitarios en ese siglo los terminaron. Conociendo las dificultades no deja de ser un gran mérito.

LOS EFECTOS DE LA NUEVA LEY (*R. O. 8 DE MARZO DE 1910*)

Las mujeres siguieron acudiendo a la Universidad y su número aumentó considerablemente a raíz de la Orden de 1910²⁶, que permitía su acceso en igualdad con los hombres.

En esta primera decena del siglo XX, la Universidad que más estudiantes femeninas recibió fue la Universidad Central de Madrid, y la carrera más solicitada fue Medicina, posiblemente porque con ella era más fácil incorporarse al ejercicio profesional, una perspectiva vital que estas mujeres tenían ya mucho más clara y a la que no estaban dispuestas a renunciar. En esta década, y en esta carrera, se matriculó la riojana (nacida en Cornago) Francisca García Ramírez, que cursó sus estudios de 1908 a 1913. El curso 1913-14 realizó los estudios de doctorado, obteniendo el Grado de doctora el 1 de febrero de 1915 con la calificación de sobresaliente²⁷.

Después de Medicina las damas se decantaron por Filosofía y Letras y Farmacia, que curiosamente tuvo más aceptación en los años precedentes, quizá por las trabas que se intentaron poner al reconocimiento de los derechos de las mujeres para regentar por sí mismas, y no como delegación de otros, una oficina de farmacia. En relación a los estudios de Ciencias, la primera doctora lo fue en 1914, la catalana María Sordé Xipell.

25 ARENAL, C., «Relaciones y diferencias entre la educación de la mujer y la del hombre», en *La emancipación de la mujer en España*, Madrid, 1974, p. 77.

26 Treinta y tres mujeres se matricularon entre 1900 y 1910.

27 AHUC, Medicina, expediente de Francisca García Ramírez. Carpeta 262.

Respecto a Derecho, (dado que estamos en esta Facultad), Matilde Torrejón Bartolomé estudió de 1907 a 1912 en la Facultad de Derecho de Madrid, pero abandonó los estudios cuando le faltaba poco para terminar. En 1933-34 se volvió a matricular de una asignatura, sin llegar a examinarse. No conocemos con certeza lo que ocurrió en esta ocasión pero quizá, el matrimonio y la posterior maternidad le llevaron a abandonar sus estudios, como era bastante frecuente. A veces, como pudo suceder en este caso, cuando los hijos crecían, sus madres trataban de completar su educación con mayor o menor fortuna.

Los estudios de Derecho no eran muy atractivos para las mujeres, seguramente porque las actividades a que daban acceso estaban demasiado alejadas de lo que era la experiencia femenina. El asunto se complicaba porque aunque los varones consideraban la especial habilidad verbal de la mujer, el ejercicio libre de la profesión era tremendamente complicado para ellas.

En el curso 1909-10, el año de la ruptura de trabas en el ámbito legislativo, curiosamente una sola mujer, Rosario de Lacy Palacios, se matriculó en la Universidad. Fue en Medicina, en la Universidad Central. Todavía los catedráticos debían dar su conformidad para que las alumnas asistieran a sus clases. En esta ocasión, tenemos el testimonio de Manuel Márquez Rodríguez, catedrático de Terapéutica quien decía al respecto:

«El que suscribe, no sólo no encuentra inconveniente alguno sino que ve con extraordinario gusto la asistencia a clase de dicha señorita cuya conducta correcta y aplicación no pueden ser mayores, contribuyendo así a romper añejos prejuicios y a establecer lazos de unión diferentes de los del sexo entre los que, siendo de sexos diferentes, cultivan la ciencia. Así pues, mi informe es en absoluto favorable a dicha alumna»²⁸.

Algo parecía haber cambiado. Pero también debemos de saber que Manuel Márquez Rodríguez conocía de primera mano las dificultades, desasosiegos y zozobras que las mujeres encontraban en su camino hacia la educación superior, pues él estaba casado con Trinidad Arroyo Villaverde, doctora en Medicina, que había experimentado en su propia persona las limitaciones, exclusiones y sin razones que se habían puesto en su camino hacia la ciencia tan solo por el hecho de ser mujer.

28 AHUC, Medicina, expediente de Rosario Lacy Palacios, Caja 357.

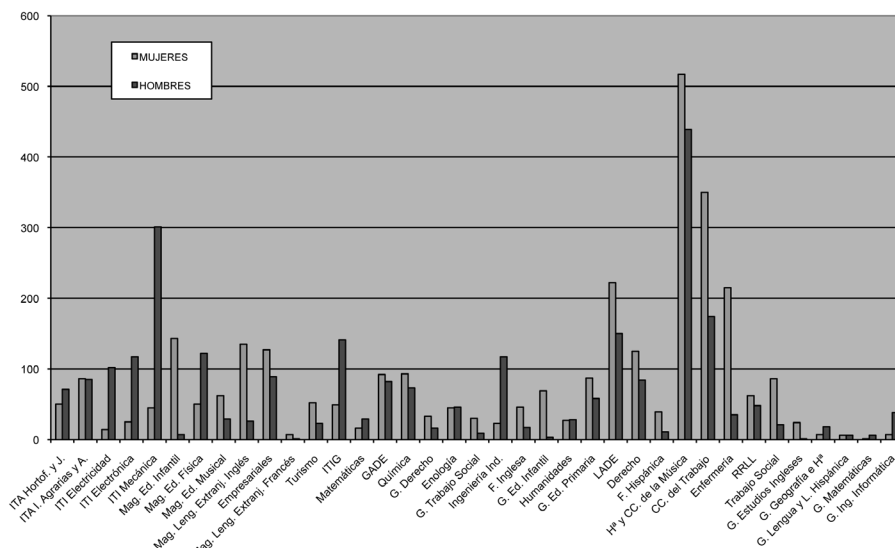
LA MUJER EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA HOY

Y ahora volvamos a dar un salto, pero esta vez hacia adelante. Vayamos de 1910 hasta hoy, y hasta nuestra Universidad. ¿Cuál es la situación en ella?

Según los gráficos adjuntos²⁹, el número de alumnas es significativamente más alto que el de alumnos en todas las especialidades, con excepción de las Ingenierías Técnicas en Electricidad, Electrónica y Mecánica, la Ingeniería Industrial y las Matemáticas, carreras tradicionalmente masculinas. En todas las demás, o el número de alumnos de ambos sexos es similar, como ocurre en Enología y Humanidades, o el número de alumnas supera con creces al de alumnos, como se aprecia por ejemplo en los estudios de Magisterio Educación Infantil o Enfermería. En correspondencia con esa distribución de estudiantes por especialidades, el número de Licenciados y Licenciadas sigue las mismas pautas.

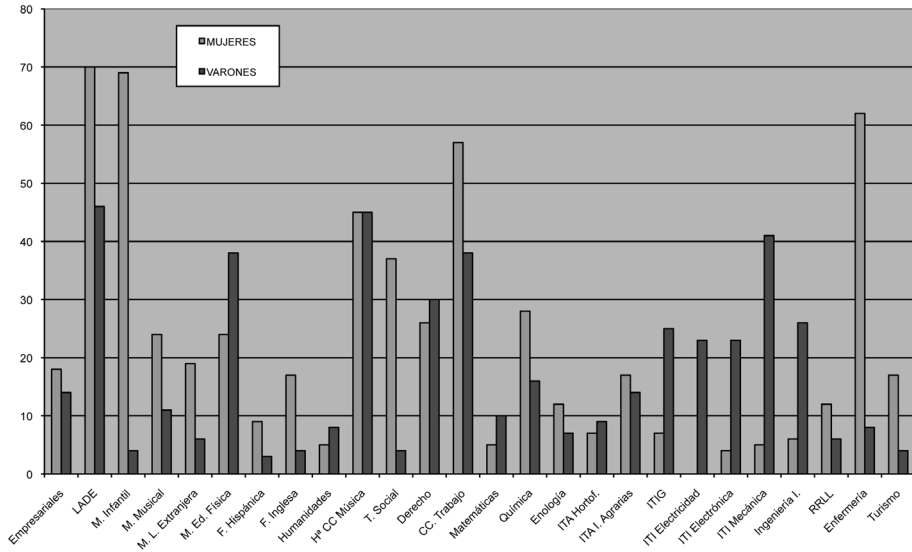
MUJERES EN LA UNIVERSIDAD

DISTRIBUCIÓN POR SEXOS DEL ALUMNADO DE LA UR. CURSO 2009/10

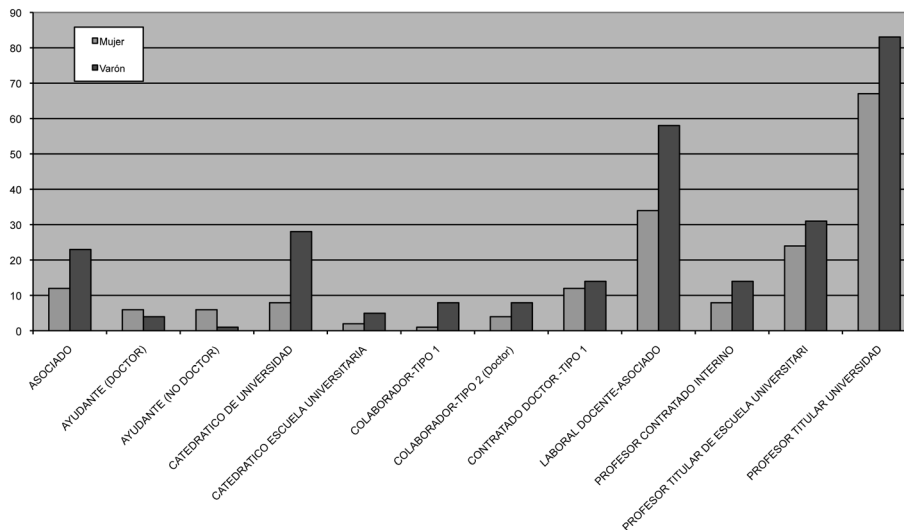


²⁹ Mi agradecimiento a Estrella Sáenz Urbina que amable y diligentemente me ha proporcionado los datos necesarios para el estudio.

DISTRIBUCIÓN POR SEXOS DE LOS ENGRESADOS DE LA UR EN 2008/09



DISTRIBUCIÓN POR SEXOS DEL PDI DE LA UR. CURSO 2009/10



Respecto al profesorado, el número de profesoras es inferior al de profesores en todas las categorías, excepto en la más baja, la de ayudante, tanto doctor como no doctor. Ahondando en ello, el número de catedráticos, supera con mucho al de catedráticas. Señalar, que afortunadamente esta Universidad es de las pocas en España que ha tenido una Rectora.

Quedaba camino por recorrer, pero indudablemente la *Real Orden de 1910* permitió a las mujeres dar un paso de gigante para completar su educación, hasta llegar a lo más alto, lo que en definitiva les permitió salir, sin abandonarlo, y sin dejar de hacerse cargo de él, del estrecho y cerrado círculo del hogar.